

El Consejo de Administración de la sociedad Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. en su sesión del día 31 de julio de 2023 acordó delegar en el vocal de la sociedad, D. Lisardo Morán Urdiales, las siguientes facultades:

- A) Recibir, enviar y abrir cartas certificadas, telegramas, giros postales y telegráficos, paquetes, bultos y cualesquiera materias primas, géneros, mercancías, vehículos y maquinaria.
- B) Comparecer ante toda clase de Oficinas Públicas o de funcionarios, dependientes del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos, Establecimientos públicos y cualesquiera otras, solicitando o requiriendo las actividades que interesen al poderdante, sean éstas de registro, documentación, certificación y en general de cuanto se relacione con su función.
- C) Concurrir a subastas, concursos, concursos-subastas, procedimientos abiertos, restringidos y negociados y participar en ellos, otorgando al efecto, los documentos que sean necesarios.
- D) Celebrar y suscribir toda clase de contratos ajustados a los fines de la empresa, ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos, siempre que su importe no exceda de 300.000 euros.
- E) Celebrar y suscribir toda clase de contratos relativos a: suministros de energía eléctrica, agua, telefonía y otros servicios, alquiler de automóviles, y de seguros, firmando al efecto las pólizas y documentos que procedan; así como ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos, siempre que su importe no exceda de 300.000 euros.
- F) Firmar contratos laborales con excepción de los que revistan carácter indefinido.
- G) Tramitar altas y bajas en la Seguridad Social, firmar liquidaciones de Seguros Sociales.
- H) Autorizar y firmar el pago y abono de nóminas y haberes de trabajadores sin límite de cuantía.
- I) Reclamar cantidades o créditos que, por cualquier título, causa, concepto o razón se adeuden o pertenezcan a la sociedad, incluso de las oficinas Públicas, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Provincia, el Municipio, de las Entidades u Organismos Autónomos, de las dependencias de aquellos y de los contratistas y subcontratistas, etc. de obras, servicios o contratos y expedir todos los recibos, cartas de pagos o finiquitos y otros resguardos a que hubiere lugar.
- J) Efectuar los ingresos y cobros, sea cualquiera la cantidad y el concepto, que correspondan a la Sociedad en cualquiera de sus cuentas corrientes recíprocas, de ahorro y de depósitos en Bancos, Cajas de Ahorros u otras entidades de créditos y sus sucursales; ordenar pagos por un importe máximo de 300.000 euros, realizar traspasos de dinero que sean necesarios entre las cuentas de la sociedad; impugnar o aprobar los saldos, pedir extractos de las cuentas o examinar el estado de las mismas.
- K) Librar, endosar, indicar, aceptar, intervenir, pagar y protestar, letras de cambio, talones, cheques, pagarés y otros efectos mercantiles endosables, nominativos y al portador, y contestar a sus protestos; librar y aceptar certificaciones; y disponer por transferencia, retirar total o parcialmente los fondos de la sociedad, en cuentas corrientes recíprocas, de ahorro y de depósito,



por medio de talones, cheques o letras de cambio, hasta un máximo de 300.000 euros así como sin límite de cantidad endosar certificaciones o facturas a favor de entidades financieras.

L) Formular declaraciones fiscales ante cualquier Organismo Público dependiente del Estado, de las Comunidades Autónomas o Municipales, aceptar y pagar toda clase de impuestos tasas, y equivalentes, firmar altas y bajas en toda clase de impuestos o tasas, y en general, intervenir en nombre de la Sociedad en cualquier actuación de carácter fiscal.

M) Cancelar fianzas y avales, hasta un máximo de 300.000 euros.

N) Decidir sobre el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan a la sociedad, en defensa de sus intereses.

Ñ) Representar a la sociedad ante las autoridades y funcionarios de los Centros y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y otras entidades públicas, efectuar los ingresos y cobros que correspondan a la sociedad, en cualquiera de dichas oficinas y especialmente, constituir y retirar depósitos y cobrar libramientos.

O) Nombrar Procuradores de los Tribunales y/o Letrados, si fuere necesario o lo estimara conveniente, con todas las facultades que fuere menester incluyendo la facultad de efectuar renunciaciones, transacciones, desistimientos, allanamientos, sumisión a arbitraje y cualquier manifestación o acto que pueda suponer sobreseimiento de procesos por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, incluidas, respecto a los Letrados, la de absolver posiciones y/o interrogatorios de parte, y la de sustituir el poder que les otorgara a favor de cualquier otro Procurador o Letrado.

P) Celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella, comparecer como actor, demandado, tercero, coadyuvante o en cualquier otro concepto, ejercitando acciones civiles, administrativas, criminales o de otra índole, en defensa de toda clase de pretensiones; oponiéndose a ellas, alegando falta de presupuestos procesales o excepciones dilatorias o de fondo, de cualquier clase; formular reconvencciones, ejercitando toda clase de acciones en defensa de cualesquiera pretensiones, ante Juzgados, Tribunales ordinarios especiales, extraordinarios o excepcionales de cualquier clase, grado o jurisdicción, incluso la constitucional, siguiendo los procedimientos y procesos por todos sus trámites, recibiendo notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos, a los que podrá contestar en su caso; presentado toda clase de escritos, ratificándose en ellos; proponiendo y practicando las pruebas, absolver posiciones y/o interrogatorios de parte, recusando peritos y testigos e incluso Jueces y Magistrados; asistiendo a las pruebas y vistas, y realizando cuantos actos sean necesarios hasta la obtención de la sentencia, auto, providencia o en general, la resolución pertinente. Interponiendo contra ellas los recursos de apelación, queja, reposición, súplica, nulidad, casación, injusticia notoria, revisión, audiencia, responsabilidad civil y cualesquiera otros que procedan, instar embargos, secuestros y depósitos y pedir la ejecución de lo sentenciado. Interponer y seguir por todos sus trámites hasta sentencia demandas de amparo ante el Tribunal Constitucional.

Q) Actuar como órgano de contratación de la empresa, a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que el valor estimado de cada uno de los contratos no exceda de 300.000 euros.

R) Solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la



actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ONG'S y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente escritura de apoderamiento.